

Ejecutivo. Vs. Edgar Marino López y otros
Radicación 76-001-31-03-008-1984-6415-00

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez informando encontrándose este proceso archivado y teniendo en cuenta que la competencia para tramitar el escrito radica en este despacho y a ello se procederá. Sírvasse proveer.

Cali, 18 de octubre de 2022
02



Ejecutivo. Vs. Edgar Marino López y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicación 76-001-31-03-008-1984-6415-00

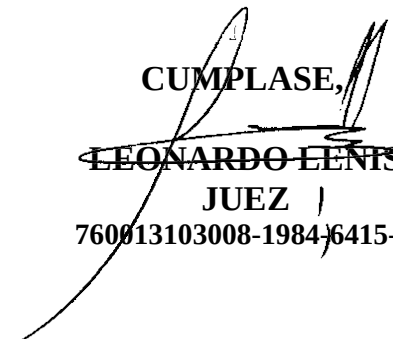
GLOSAR a los autos el escrito donde la parte interesada allega oficio con nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, por medio del cual indican que no se registra el levantamiento de la medida cautelar que se encuentra ordenada para el inmueble con matrícula No. 130-3482 con el oficio No.252 de fecha 13 de mayo de 2022, por cuanto no se registraron las cédulas de ciudadanía de las partes.

Se indica a la oficina de Registro de instrumentos públicos de Puerto Tejada que se dispuso el levantamiento de la presente medida cautelar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 597 numeral 10 del Código General del proceso, y conforme a los anexos allegados por el usuario, entre los cuales se aportó el registro de la oficina de fecha 12 de agosto de 2019, donde las anotaciones se encontraban sin números de cédula de ciudadanía y por ello quedo así el oficio.

En la actualidad nuevamente la parte interesada requiere que le sea emitido nuevo oficio dirigido a la oficina de registro de Instrumentos Públicos para el levantamiento de la medida y para lo cual allega un certificado de tradición diferente donde se encuentran incluidos los números de cédula de ciudadanía; teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de corroborar que efectivamente, la inclusión de

Ejecutivo. Vs. Edgar Marino López y otros
Radicación 76-001-31-03-008-1984-6415-00

los números de las cédulas corresponde al mismo del folio de matrícula No. 130-3482 y verificar la autenticidad de dicho cambio Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, para que directamente remitan a este despacho debidamente autenticado el certificado con la modificación que hace parte del registro de cédulas como se verifica en las anotaciones como corresponde y la constancia de haberse efectuado esa modificación.

CUMPLASE,

LEONARDO LENTI
JUEZ
760013103008-1984-6415-00.

F2